



c/ església, 21
17459 Campllong
ajuntament@campllong.cat
telf. 972461504 - 664050514

AJUNTAMENT DE CAMPLLONG

www.campllong.cat

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA ANUALIDAD 2024

1. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones son las aprobadas por acuerdo del Pleno municipal del Ayuntamiento de Campllong de sesión del día 6 de octubre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 197 de fecha 14 de octubre de 2022.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se rige por el régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre éstas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La aplicación presupuestaria contra la que se imputa la subvención es 231.48001 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de veinticinco mil euros (25.000,00.-euros).

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Otorgamiento de ayudas a personas con dependencias graves en su propio entorno social y familiar habitual con el objetivo de potenciar la independencia y apoyar a las personas dependientes y sus familias, para revertir en una mejor calidad de vida.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

Para poder ser beneficiario de la subvención es necesario cumplir los siguientes requisitos:

1.- Acreditar la residencia en el municipio Campllong en la fecha de formulación de la solicitud, así como en los cuatro años anteriores y de forma continuada.

Como excepción, no se requerirá el empadronamiento en la fecha de formulación de la solicitud de subvención en el caso de los solicitantes que hayan tenido en Campllong su última residencia durante un mínimo de 4 años y en el momento de presentar la solicitud residan en un centro residencial de fuera el municipio de Campllong en el que se obligue el empadronamiento.

2.- No percibir al solicitante/beneficiario ingresos superiores a 20.000 €/año brutos y acreditarlo en la forma que se indica en el punto 6 de las bases.

3.- Tener reconocido un grado de dependencia en aplicación los baremos de valoración de los grados y, en su caso, niveles de dependencia (BVD), de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción del autonomía personal y atención a



c/ església, 21
17459 Campllong
ajuntament@campllong.cat
telf. 972461504 - 664050514

AJUNTAMENT DE CAMPLLONG

www.campllong.cat

las personas en situación de dependencia y Real decreto 174/2011, de 11 de febrero, de aprobación del baremo de valoración de la situación de dependencia establecido en la mencionada ley, y que a continuación se describe literalmente :

BAREMO DE VALORACIÓN DE LOS GRADOS Y NIVELES DE DEPENDENCIA (BVD) INTRODUCCIÓN:

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, la dependencia es "el estado de carácter permanente en el que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesitan la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, otros soportes para su autonomía personal".

El baremo de valoración de la dependencia (en adelante, BVD) permite determinar las situaciones de dependencia moderada, dependencia severa y de gran dependencia,

a) Grado I. Dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar diversas actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día, o tiene necesidades de soporte intermitente o limitado para su autonomía personal. Se corresponde con una puntuación final del BVD de 25 a 49 puntos.

b) Grado II. Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar diversas actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el soporte permanente de un cuidador o tiene necesidades de soporte extenso para su autonomía personal. Se corresponde con una puntuación final del BVD de 50 a 74 puntos.

c) Grado III. Gran dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar diferentes actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el soporte indispensable y continuo de una otra persona o tiene necesidades de soporte generalizado para su autonomía personal. Se corresponde con una puntuación final del BVD de 75 a 100 puntos.

El BVD será de aplicación en cualquier situación de dependencia y en cualquier edad, a partir de los 3 años.

Todas las solicitudes presentadas serán consultadas a los profesionales del Consorcio de Bienestar Social Gironès-Salt.

5. ÓRGANO COMPETENTE POR LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El otorgamiento de las ayudas corresponderá a la competencia de la Alcaldía municipal, siempre previa valoración de los Servicios Sociales básicos de Atención Primaria, previo informe del órgano instructor y a propuesta de la Comisión de Valoración que se constituye a tal efecto.



c/ església, 21
17459 Campllong
ajuntament@campllong.cat
telf. 972461504 - 664050514

AJUNTAMENT DE CAMPLLONG

www.campllong.cat

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los interesados o sus legales representantes tendrán que formular la correspondiente solicitud ante el Ayuntamiento dentro del plazo que va del 4 al 15 de noviembre de 2024.

- Instancia de Solicitud, preferiblemente electrónica
- Resolución judicial que acredite la representación legal, en su caso.
- Datos económicos referidos exclusivamente al beneficiario: fotocopia última declaración de renta o, en su defecto, certificado o justificante de ingresos, prestaciones económicas públicas o privadas, retribuciones en dinero, etc. emitidos por la Seguridad Social u otras administraciones u organismos públicos o privados.
- Declaración jurada en el sentido de que no se perciben otros ingresos que los declarados.
- Detalle de necesidades concretas a atender con la ayuda que se solicita y de su coste.
- Documento de reconocimiento/valoración del nivel de dependencia en aplicación de los baremos expuestos en la base 4.

7. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo de resolución y notificación será de como máximo seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma se posponga a fecha posterior.

8. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, de conformidad con la Ley de procedimiento administración común y la Ley de jurisdicción contencioso-administrativa.

9. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

La publicidad de la convocatoria se realizará mediante la Base de Datos Naciones de Subvenciones (BDNS).

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por medio que el solicitante haga constar a tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta lo que se establece en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.